



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2025-MPF/A

Ferreñafe, 23 de mayo de 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 377-2025-MPF/URGRH, de fecha 21 de mayo de 2025, recaído en el Expediente Administrativo N° 354235, seguido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; la Carta N° 0085-2025-MPF/GM, de fecha 23 de mayo de 2025, seguido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 053-2025-MPF/ALC, de fecha 23 de mayo de 2025, 354235, seguido por la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012 SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el Régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 el cual señala que, el personal Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

Que, mediante Informe N° 377-2025-MPF/UFGRH, de fecha 21 de mayo del 2025, la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos informa al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la verificación de cumplimiento del perfil para el cargo de Gerente de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante **Carta N° 0085-2025-MPF/GM**, de fecha 23 de mayo de 2025, el gerente Municipal solicita la emisión de auto resolutivo en donde se designe al Sociólogo José Luis Llapapasca Castillo en el cargo de Gerente de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, mediante **Memorándum N° 053-2025-MPF/ALC**, de fecha 23 de mayo del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Lic. Polanski Carmona Cruz, ordena emitir el auto resolutivo, designando al **SOCIÓLOGO JOSÉ LUIS LLAPAPASCA CASTILLO** en el cargo de Gerente de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Estando a lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **SOCIÓLOGO JOSÉ LUIS LLAPAPASCA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02842759, en el cargo de confianza de **GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES, DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución de Alcaldía N° 136-2025-MPF/A**, de fecha 21 de mayo de 2025, en donde se encarga al C.P.C. JAIRO MANUEL TORRES MONJE, la Gerencia de Desarrollo de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental con retención al cargo que viene ejerciendo en la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos adopten las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lic. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe